



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹¹.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONTRATO N° 48/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA PAMAQ S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 37/2017 “MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE PARA LA DGRP – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 327.731.-----

Asunción, ¹¹ de marzo de 2019.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 204 del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 48/2017, la Nota NDA N° 154/2019 de la Dirección Administrativa, el Memorándum OGVEC N° 237/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de Conformidad de la firma PAMAQ S.A. de fecha 19 de febrero de 2019, y el Dictamen UOC N° 25/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 204, de fecha 17 de agosto de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial adjudicó el llamado a **Contratación Directa PAC N° 37/2017 “MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE PARA LA DGRP – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 327.731**, a la firma **PAMAQ S.A.**, y en consecuencia se suscribió el Contrato N° 48/2017, en fecha 4 de setiembre de 2017, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de prestación de los servicios por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, estableciéndose como monto mínimo del contrato la suma de **₡ 30.000.000** (Guaraníes treinta millones) IVA incluido y un monto máximo de **₡ 60.000.000** (Guaraníes sesenta millones) IVA incluido.-----

La Nota NDA N° 154/2019, de fecha 21 de febrero de 2019, por la cual la Dirección Administrativa, remitió el Memorando OGVEC N° 237/19, de fecha 21 de febrero de 2019, por el que la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos solicitó cuanto sigue: *“se inicien los trámites para la ampliación del periodo de ejecución por el termino de 3 (tres) meses”*.-----

La Nota de fecha 19 de febrero de 2019, por la cual la firma proveedora **PAMAQ S.A.**, manifestó su conformidad con respecto a la ampliación del periodo para la prestación de servicios del Contrato N° 48/2017, por el término de 3 (tres) meses.-----

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 establece: *“...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...”*-----

[Signature]
Dra. Gladys Barreiro de Mónica
Ministra

[Signature]
Dr. Luis María Benítez Riera ...//...
Ministro

[Signature]
Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

[Signature]
Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 11/19

(Continuación)

Asunción, 11 de marzo de 2019.-

...//...

El Artículo 9º, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual establece: “... Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...”

Las documentaciones presentadas permiten observar que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo contractual, por lo que conforme lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 844/2018, la ampliación de 3 (tres) meses, se enmarca en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación del periodo de prestación de servicios no implica la ampliación del monto siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

El Dictamen UOC N° 25/19, de fecha 27 de febrero de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: “...se amplió el periodo de prestación de servicios correspondiente al Contrato N° 48/2017, suscrito con la firma **PAMAQ S.A.**, por el periodo de **3 (tres) meses**, contados desde el 05 de septiembre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2019. Además, se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...”

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1º textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.

El Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo para la autorización de la ampliación del periodo de prestación de servicios del **Contrato N° 48/2017**, suscrito con la firma **PAMAQ S.A.**, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

2/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 11.....

(Continuación)

Asunción, 11 de marzo de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :**

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del periodo de prestación de servicios del **Contrato N° 48/2017**, suscrito con la firma **PAMAQ S.A.**, en el marco del llamado a **Contratación Directa PAC N° 37/2017 “MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE PARA LA DGRP – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 327.731**, por el periodo de **3 (tres) meses**, contados desde el **5 de setiembre de 2019** hasta el **5 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de acuerdo con el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Ante mí: **Presidente**

[Signature]
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

[Signature]
Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría